



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 402/22

Sucre, 21 de septiembre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1413 del 17 de diciembre del 2021 "PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022", consigna un techo presupuestario para el Concejo Municipal de Sucre de Bs. 16.500.000.- (Dieciséis Millones Quinientos Mil 00/100 bolivianos), provenientes de recursos de la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios), consolidado en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo a solicitudes presentadas por los Concejales, Jefes de Unidad y Responsables de Áreas, según Hojas de Ruta N° CI-67, CI-70, CI-82, CI-83, CI-84, CI-86, CI-94 y CI-96, asimismo por la instrucción de la Secretaria Administrativa mediante Comunicación Interna SECR. ADM N° 120/22 de fecha 05 de Septiembre de 2022, en la cual se instruye a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos realizar el NETEO a las diferentes partidas del POA 2022 del Concejo Municipal de Sucre, para posteriormente realizar una Modificación Presupuestaria INTRAINSTITUCIONAL de acuerdo a normativa vigente, en el grupo 1000 "SERVICIOS PERSONALES" para reasignar recursos en aquellas partidas que requieren presupuesto, para el normal funcionamiento de la Institución (Concejo Municipal) y cumplir con los objetivos planificados para la presente gestión.

Que, en cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Área Presupuestos Tesorería y Contabilidad ha realizado, las siguientes acciones:

- Seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
- Restricción de contrataciones de cargos con ítem (Personal Planta, para generar ahorro).
- Solicitud de intra entre partidas del grupo 10000 "SERVICIOS PERSONALES", en sentido de lograr la continuidad a personal eventual por la necesidad de contar con los servicios de este personal en la institución.

Que, de la revisión realizada, se presenta la planilla de ahorro generado por los meses de mayo a agosto, según el siguiente detalle:

**PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS PERSONAL DE PLANTA GESTIÓN 2022
AHORRO ITEMS ACÉFALOS**

N°	ITEM	NIVEL	CARGO	HABER BASICO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
1	1032	3	ASESOR ECONOMICO I CDEPLFGA	12.624,00	12.624,00	12.624,00	12.624,00	12.624,00
2	1034	3	ASESOR LEGAL II CDEPLFGA	12.624,00	12.624,00	12.624,00	11.361,00	0,00
3	1056	3	ASESOR ECONOMICO III CDEPLFGA	12.624,00	12.624,00	0,00	10.940,00	12.624,00
4	1094	7	TECNICO I RECURSOS HUMANOS	6.704,00	6.704,00	6.704,00	6.704,00	6.704,00
5	1096	9	TECNICO II BASE DE DATOS	5.862,00	5.862,00	5.862,00	5.862,00	5.862,00
6	1035		SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO	5.862,00				1.954,00
TOTAL POR MES					50.438,00	37.814,00	47.491,00	39.768,00
TOTAL GENERAL							175.511,00	

S.O.104/22
R.A.M. N° 402/22
C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 127

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Que, mediante Informe Técnico Administrativo JAF-CMS N° 33/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, suscrito por la Lic. Carmen Julia Cueto D. Técnico I Presupuestos Concejo Municipal de Sucre, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega Secretario Administrativo del C.M.S., con referencia "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional", señala, que el objetivo de la presente modificación presupuestaria, es que el Concejo Municipal de Sucre cumpla las actividades determinadas y previstas en su Plan Operativo Anual, cubriendo las necesidades que requieren debida atención a objeto de dar continuidad a las actividades institucionales, existiendo la necesidad de solicitar el intra entre partidas del grupo 10000 SERVICIOS PERSONALES, para garantizar y dar continuidad al personal eventual, sin incrementar ni disminuir el techo presupuestario del grupo 10000. la modificación presupuestaria proyectada consta de un traspaso entre partidas de gastos al interior de las Categoría Programáticas y entre Programa, modificación que no involucra incrementos en el presupuesto Institucional global.

Que, el informe mencionado concluye que es necesario realizar un Traspaso Intrainstitucional por Bs.175.511,00.- (Ciento Setenta y Cinco mil Quinientos Once 00/100 Bolivianos), el cual se enmarca en el inciso a) del Parágrafo III, del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y consiguientemente se debe proceder al Registro en el SIGEP en cumplimiento al Artículo 18 del citado Decreto Supremo, dicho traspaso intrainstitucional entre partidas de gasto dentro de un mismo programa 10000 "SERVICIOS PERSONALES", no implica un incremento de presupuesto en el Presupuesto Institucional, aprobado mediante Ley N° 1413 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTION 2022.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, recomiendan aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de la Categoría Programática del Concejo Municipal de Sucre, en aplicación de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 de "Administración Presupuestaria" incisos a, b y c y del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607. arts. 9,12 y 16, el cual no involucra incremento ni disminución al techo presupuestario del Plan Operativo Anual gestión 2022, en función del siguiente cuadro detalle:

TRASPASO ENTRE PARTIDAS DE LA MISMA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

DE :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.1.7.	SUELDOS	0	175.511,00
SUB TOTAL											175.511,00

A :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.2.1	PERSONAL EVENTUAL	0	150.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.1.6	ASIGNACIONES FAMILIARES		25.511,00
SUB TOTAL											175.511,00

Que, mediante Informe Legal CMS/SA N°053/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, suscrito por la Abog. Paola Vargas Delgado Asesor Técnico Legal, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, mediante la cual indica, que de acuerdo al manual de funciones el área de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dependientes de la Jefatura Administrativa Financiera, tiene como atribuciones elaborar y controlar la ejecución del presupuesto del Concejo Municipal de Sucre.

Que, en el marco de lo establecido en las normas y disposiciones legales vigentes, el área de presupuestos ha efectuado una revisión y análisis de todas las partidas presupuestarias consignadas en el Presupuesto y POA vigente Gestión 2022, ya que existen necesidades que, por falta de presupuesto no se tomaron en cuenta y



para lo cual requieren la debida atención a objeto de dar continuidad a las actividades institucionales.

Que, dicho informe en su parte conclusiva RECOMIENDA, en mérito a todos los antecedentes expuestos, lo previsto en el artículo 9, numeral 4 de la Ley N°031, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28, Modificaciones al presupuesto II. b) que indica que para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de Modificaciones Presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus Máximas Instancias Resolutivas, y en observancia de las disposiciones legales inherentes, lo previsto en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 27 inciso f) emitir la correspondiente Resolución de aprobación de la Modificación Presupuestaria solicitada y conforme a los artículos 43, 65 y 142 de la Ley 27/14, por lo que solicitan derivar la presente modificación a la Comisión Económica, en razón a sus competencias, posteriormente se remita al Pleno del Concejo Municipal, para los fines consiguientes.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización" establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su Programación Operativa y Estratégica Plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de Participación y Control Social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado gestión 2022 de 17 diciembre de 2021, dispone: Art. 4.- (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la del inciso c) "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1 de la Ley N° 210/2021 de fecha 8 de septiembre 2021, de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo



Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, mediante Resolución Administrativa, N° 007/19, de 28 de agosto de 2019, establece en su art. PRIMERO. - APROBAR in extenso el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, mismo que fue compatibilizado con instancias competentes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en sus II Títulos, IV Capítulos y 31 Artículos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, dispone en su artículo 27: Régimen de las Modificaciones Presupuestarias

I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (Ley De Gobiernos Autónomos Municipales), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal. "

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 de 10 de abril de 2014, que indica: "La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) Secretaria o Secretario Administrativo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal".

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, en lo previsto en la "Estructura Organizacional y Manual de Funciones del Concejo Municipal de Sucre, aprobado por R.A.M. N.º 017/20 de 27 de enero de 2020, establece para el Secretario Administrativo entre otros las siguientes funciones:

- Organizar, administrar y ejecutar los eventos programados en el Plan Anual Operativo del Concejo Municipal de Sucre, en coordinación con las Comisiones, Unidades y Directiva.
- Coordinar, dirigir y supervisar las tareas de las áreas administrativa y financiera de la institución en el marco de los sistemas de administración de bienes y servicios, presupuesto, contabilidad integrada y tesorería.
- Coordinar con Asesores y Responsables de Comisiones, temas que serán puestos en consideración



y que hacen a la ejecución presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre.

- Proponer las modificaciones y reformulaciones presupuestarias del H. Concejo Municipal de Sucre, para su remisión al Ejecutivo Municipal.
- Atender todas las solicitudes administrativas planteadas por el personal dependiente del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Supervisar, analizar y verificar el correcto registro y movimiento económico del Concejo, de acuerdo a normas emitidas por los órganos gubernamentales, así como el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas básicas del sistema de contabilidad gubernamental y los clasificadores presupuestarios, en los registros de las operaciones contables y financieras.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" ...

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL" de traspaso Presupuestario entre partidas de la misma Categoría Programática a solicitud de la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, por un importe de Bs.175.511,00.- (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Once 00/100 Bolivianos), con recursos provenientes de Recursos Propios, el cual no incrementa ni disminuye el techo presupuestario del grupo 10000 "SERVICIOS PERSONALES" ni el total del POA y Presupuesto General asignado al Concejo Municipal de Sucre para la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico Administrativo JAF-CMS N° 33/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, Informe Legal CMS/SA N° 053/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASPASO ENTRE PARTIDAS DE LA MISMA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

DE :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.1.7.	SUELDOS	0	175.511,00
SUB TOTAL											175.511,00

A :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.2.1	PERSONAL EVENTUAL	0	150.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.1.6	ASIGNACIONES FAMILIARES		25.511,00
SUB TOTAL											175.511,00

Artículo 2.- El Órgano Legislativo Municipal de Sucre, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de la Directiva del C.M.,S., Secretaria Administrativa y las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Legislativo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de la Secretaria Administrativa y Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Órgano Legislativo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Legislativo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortes
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.104/22
R.A.M. N° 402/22
C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 127

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo